

RESOLUCIÓN N° 334.-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN JOVENES EMPRENDEDORES DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 29 de abril del 2025.

VISTO:

La Nota de fecha 12 de marzo del 2025, presentada por la Asociación Jóvenes Emprendedores; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 473/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota, ingresada por Mesa de Entrada Única SENAVE N° 138/25 de fecha 14 de marzo del 2025, la Asociación Jóvenes Emprendedores, solicita la exoneración del pago en concepto de solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), igualmente del pago concerniente a cambio de Responsable Técnico y Representante Legal, que pudiera presentarse, en conformidad al *Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Asociación Jóvenes Emprendedores para la producción de semillas certificadas de la agricultura familiar*”.

Que, el *“Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Asociación Jóvenes Emprendedores, para la producción de semillas certificadas de la agricultura familiar”*, en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENAVE, establece: “1. Exonerar el pago de inscripción y mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente periodo agrícola y periodo de acuerdo (...) 4. Exonerar según corresponda, otros servicios de competencia del SENAVE, para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo”.

Que, por Memorando CSSPS – PPR N° 03 de fecha 24 de marzo del 2025, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, remite el anteproyecto de exoneración *“Por la cual se exonera a la Asociación Jóvenes Emprendedores, del pago por prestación de servicios para la inscripción y mantenimiento anual en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”*.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”*, de fecha 14 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° ³³⁴.....

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN JOVENES EMPRENDEDORES DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

2019, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota N° 057/25 de fecha 31 de marzo del 2025, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, informa sobre los montos de los servicios para exoneración, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
179	Modificación y/o inclusión de Asesor Técnico	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
179	Modificación y/o inclusión de Representante Legal	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
Total					Gs.4.112.096

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Haro 155 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 334

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN JOVENES EMPRENDEDORES DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 572/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 473/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dictaminando que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita la resolución exonerando del pago de los montos por prestación de servicios a la Asociación Jóvenes Emprendedores, correspondientes a los ítems N° 238, 240, 244, 246 y 179.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR a la Asociación Jóvenes Emprendedores del pago por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter. Extern. - Pto. Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 334

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN JOVENES EMPRENDEDORES DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

179	Modificación y/o inclusión de Asesor Técnico	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
179	Modificación y/o inclusión de Representante Legal	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
Total					Gs.4.112.096

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/gm/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

